



185

Expediente PFFA/22.5/2C.27.2/00225-19

Resolución PFFA/22.5/2C.27.2/00300-19

**"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".**

En la Ciudad de Morelia, Estado de Michoacán, a los 05 cinco días del mes de Julio del 2019 dos mil diecinueve.-.....

**Visto.-** para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia, instaurado al Ciudadano **JOSE ADALBERTO ESPINO RUIZ** en los términos del Título Octavo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán, se dicta la siguiente resolución:

**RESULTANDO:**

**PRIMERO.-** Que mediante Orden de Inspección número **PFFA/22.3/2C.27.2/00225/2019** de fecha 25 veinticinco de Junio del 2019 dos mil diecinueve, se comisionó personal de inspección adscrito a esta Delegación para que realizara una visita de inspección al Centro de Almacenamiento y/o Transformación de Materias Primas Forestales propiedad del Ciudadano **JOSE ADALBERTO ESPINO RUIZ**, con domicilio conocido Parcela No. 481Z1P 1/5 rumbo al Triunfo, en el Municipio de Indaparapeo, Michoacán.

**SEGUNDO.-** En ejecución a la Orden de Inspección descrita en el Resultando anterior, se practicó visita de inspección al Centro de Almacenamiento y/o Transformación de Materias Primas Forestales propiedad del Ciudadano **JOSE ADALBERTO ESPINO RUIZ**, levantándose al efecto el Acta número **00225-2019** de fecha 27 veintisiete días del mes de Junio del 2019 dos mil diecinueve.

**TERCERO.-** Seguido por sus cauces el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el Resultando que antecede, esta Delegación ordeno dictar la presente resolución, y

**CONSIDERANDO**

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán, es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con los preceptos 17, 26 y 32 bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; PRIMERO y Primero Transitorio del Decreto por el que reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del 2000; 1, 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 43 y 45 fracciones I, IV, V, X y XII, 46 fracción XIX y 68 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012; ARTÍCULO PRIMERO inciso e) numeral 15 y ARTÍCULO SEGUNDO del Acuerdo por el que señala el Nombre, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2013; 167, 168 y 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 310, 311 y 312 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al procedimiento administrativo en materia ambiental.

II.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 fracción I en relación con el artículo 11 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo toda vez que el interés jurídico de esta Delegación se encuentra satisfecho debido al cumplimiento de la finalidad del procedimiento, ya que según se desprende del Acta de Inspección Forestal antes citada, se señala lo siguiente:

**En atención a la orden de inspección en materia forestal No. PFFA/22.3/2C.27.2/00225/2019 de fecha 25 de junio del 2019, nos constituimos en el domicilio del centro de almacenamiento y transformación de las materias primas forestales denominado **Jose Adalberto Espino Ruiz**, en donde nos entrevistamos con el **Jose Adalberto Espino Ruiz** quien se identifica como titular del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales en cuestión, con quien nos identificamos plenamente como inspectores de la PROFEPA con las credenciales oficiales con**

Monto de Multa: Sin Multa

Medidas Correctivas Impuestas: Sin Medidas





"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

fotografía MIC- 066, y MIC-062, a la que después de explicarle el motivo de la presente visita que es el de verificar si se cumple con: Autorizaciones y/o Avisos de funcionamiento del centro de almacenamiento/o transformación de materias primas forestales, sus productos y subproductos, registro de entradas y salidas de materias primas forestales, sus productos y subproductos en forma escrita o digital, así como la documentación que acredite la legal procedencia y almacenamiento de las materias prima forestal, sus productos subproductos, consistentes en Remisiones y Reembarques forestales, Pedimentos aduanales y comprobantes fiscales y al hacerle entrega de la orden de inspección antes descrita, la cual recibe y firma de conformidad por lo que procede a designar los testigos de asistencia el inspeccionado entre sus trabajadores enseguida y en compañía del testigo, se procede a realizar inspección forestal del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales, lugar en donde se realizan las siguientes actividades:

**PRIMERA.-** Se solicita al visitado presente el Aviso de Funcionamiento, Autorización del centro de almacenamiento y transformación o inscripción al Registro Forestal Nacional.

1.- Al momento presenta aviso de funcionamiento, autorización de Funcionamiento, mediante oficio número MICH/GA/04/7679/2014 de fecha 10 de diciembre de 2014, en donde aparece como titular el C. **JOSE ADALBERTO ESPINO RUIZ** con domicilio en conocido en la parcela 481 Z-1 P 1/15 rumbo al triunfo municipio de Indaparapeo, Michoacán

2.- Al momento presenta Registro de Inscripción Nacional, mediante oficio número MICH/GA/04/1573/2015 de fecha 4 de febrero de 2015, en donde aparece como titular el C. **JOSE ADALBERTO ESPINO RUIZ** con domicilio en conocido en la parcela 481 Z-1 P 1/15 rumbo al triunfo municipio de Indaparapeo, Michoacán, el cual menciona que se encuentra inscrita con fecha 10 de diciembre de 2014, la modificación al centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales.

**SEGUNDA.-** Relación de maquinaria instalada y funcionando;

Se encontró la siguiente maquinaria, se anexa la relación de maquinaria encontrada en el patio y funcionando:

| TIPO   | MOTOR                    | CAPACIDAD | SIERRA CINTA O DISCO                     | DIMENSIONES          |
|--|--------------------------|-----------|--|----------------------|
| Torre de aserrío marca Bryle con volantes de 1.20 metros de diámetro | motor trifásico          | 75 HP     | sierra cinta de 6 pulgadas               |                      |
| Carro semi-automático transportador de tracería con 2 escuadras      |                          |           |  | 1 mt, por 4.8 metros |
| Movimiento de cadena completo  | Motor eléctrico          | 10 hp     |  |                      |
| Desorilladora automática   | motor trifásico de 10 hp | 10 HP     | De dos discos de 12 pulgadas de diámetro |                      |
| Rodillos transportadores con una longitud de 17.60                   |                          |           |  |                      |
| Cabeceadora de   | Motor eléctrico          | 15 hp     | Discos de 12 pulgadas de diámetro        |                      |
| Tina automática de   | Motor                    | ¾ hp      |  |                      |

Monto de Multa: Sin Multa

Medidas Correctivas Impuestas: Sin Medidas





|                            |     |                    |       |                                  |          |
|----------------------------|-----|--------------------|-------|----------------------------------|----------|
| desfleado,<br>motoreductor | con | eléctrico          |       |                                  |          |
| Banco de sierra circular   |     | Motor<br>eléctrico | 10 hp | Disco de<br>pulgadas<br>diámetro | 12<br>de |

Lo anterior coincide con lo inventariado al momento de la visita de inspección.

**TERCERA.-** Se realiza el inventario de materias primas forestales, productos y sus productos, almacenadas dentro del centro de almacenamiento de Materias Primas Forestales encontrándose lo siguiente:

278 piezas de madera en rollo largas dimensiones de pino con diámetros que van de .20 a .60 metros con un volumen de 150.543 m3 rollo en Estado físico semiseco.

También se contabilizaron madera con escuadría de pino con un total de 8,600 piezas de largas dimensiones, con diferentes largos, diferentes anchos y diferentes gruesos por un volumen de 501.567 m3 con escuadría, en estado físico seco y semiseco.

**CUARTO.-** Se requiere al inspeccionado presente el libro de registro de entradas y salidas de las materias primas forestales del centro de almacenamiento y transformación; El inspeccionado al momento de la visita de inspección lo presenta en forma impresa el libro de registro de entradas y salidas de materia prima forestal del centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales.

**AÑO 2019:**

Con un saldo inicial al primero de enero del año 2019 de 887.244 m3 con escuadría y transformado en m3 rollo de 1774.488 m3 rollo Pino de largas dimensiones, así como entradas por un volumen de 1941.392 m3 rollo de madera de largas dimensiones, así mismo informa las salidas correspondiente al año 2019 con un volumen de 1274.799 m3 con escuadría del genero Pinus sp, ya transformado a rollo en m3 es de 2,549.598 m3 en rollo.

Al momento en su libro o registro de entradas y salidas se menciona un coeficiente de aserrío que se utiliza para transformar a rollo con un coeficiente del 50%.

**QUINTA.-** Se requiere al inspeccionado presente la documentación forestal oficial que acredite la legal procedencia de las materias primas forestales inventariadas, presentando en este momento la siguiente documentación, para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables encontradas en patio y la documentación de salidas.

Para el año 2019 presenta lo siguiente:

Al momento se contabilizaron en documentación en original 37 Reembarques forestales de estrada de diferentes remitentes con un volumen de 1941.392 m3 rollo del genero Pinus spp., de fechas de 25 de enero al 18 de junio del año 2019, (Proveniente de patio).

Se requieren al inspeccionado los formatos originales de entradas de las materias primas forestales a la industria para agregarlos a la presente acta de inspección y entregarlos a la unidad jurídica de la PROFEPA, para su revisión y análisis por esta unidad a lo cual comenta que; no está autorizado a entregar ningún documento original, solamente nos muestra en este momento y entrega copias fotostáticas de los mismos al personal oficial actuante. Se anexan copias fotostáticas presentadas.

Monto de Multa: Sin Multa

Medidas Correctivas Impuestas: Sin Medidas





"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

**Nota:** En su registro de entradas y salidas de las materias primas forestales se tiene un balance de la industria actualizado, así mismo se revisaron todos los documentos de reembarques en original (Copia al carbón), contra los datos asentados en el registro de estradas checando fecha, número de folio autorizado, genero, y volumen, correspondiendo a los observados al momento de la inspección, lo cual se anexan copias.

**SEXTA.-** Se requiere al inspeccionado presente la documentación oficial forestal que acredite la legal salida de las materias primas forestales de la industria del periodo del 1 de enero del 2019 a la visita de inspección, presentando en este momento la siguiente documentación de salidas

Al momento se contabilizaron en documentación en copia original 113 reembarques forestales de salida de diferentes destinatarios con números de folios 474 al 588 con un volumen de 1,274.799 m3 escuadría del genero Pinus spp., con un coeficiente de aserrío del 50% el cual ya transformado nos da un volumen de 2,549.598 m3 rollo del genero Pino, de los cuales el folio autorizado números 569 y 570 se encuentran con la leyenda de cancelados: los folios contabilizados corresponden a las del 10 de enero del año 2019 al 18 de junio del año 2019.

Se le requiere al inspeccionado la totalidad de los formatos originales (copias al carbón) de salida de la materia prima forestal de la industria para agregarlos a la presente acta de inspección y entregarlos a la unidad jurídica de la PROFEPA, para su revisión y análisis por esta unidad a lo cual comenta; que no está autorizado a entregar ningún documento original, solamente lo muestra en este momento y entrega copia fotostática al momento, se anexa copias fotostática.

**Nota:** se revisaron todos los documentos de reembarques en original (Copia al carbón), contra los datos asentados en el registro de estradas checando fecha, número de folio autorizado, genero, y volumen, correspondiendo a los observados al momento de la inspección, lo cual se anexan copias.

**SÉPTIMA.-** Se realiza balance de las materias primas forestales para el centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales denominado José Adalberto Espino Ruíz, con domicilio en Parcela 481 z-1 p1/5 cumbo al triunfo en Indaparapeo, municipio de Indaparapeo Michoacán, transformándose todo a volumen de rollo utilizando un coeficiente de aserrío del 50 % para el Pinus spp, quedando de la siguiente manera:

| Saldo al final del periodo del segundo semestre del año 2018 | Entradas del periodo del primer semestre | Salidas del periodo del primer semestre    | diferencia        | Inventario en patio | Resultado       |
|--|--|--|-------------------|---------------------|-----------------|
| 887.244 m3 Esc. (50%)<br>1774.488 m3 rollo                   | 1941.392 m3 rollo                        | 1274.799 m3 Esc. 50%<br>2,549.598 m3 rollo | 1166.282 m3 rollo | 1153.677 m3 rollo   | 12.605 m3 rollo |

Por lo que tenemos que después de realizar el balance de la industria se tiene que al momento de la inspección no se acredita la legal salida del siguiente volumen 12.605 m3 en rollo del genero Pinus spp.

El centro de almacenamiento y transformación de Materias Primas Forestales se localiza en las coordenadas geográficas latitud Norte 19°48'15.1" y Longitud Oeste 100°58'21.2" con una altura

Monto de Multa: Sin Multa

Medidas Correctivas Impuestas: Sin Medidas





"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

sobre el nivel del mar de 1,885 metros, coordenada tomada con un GPS Garmin modelo GPS map76CSX.

Por lo que con fecha 1º primero del mes de Julio del año 2019 dos mil diecinueve, presento las pruebas que estimo pertinentes en relación a las observaciones encontradas al momento de la inspección, demostrando la legal salida de 12,605 m3 en rollo del genero Pinus spp. Por lo que esta autoridad determina que no existen irregularidades.

III. - En virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas que se expresan en el Considerando II de la presente Resolución, es de resolverse y se:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** En virtud de los razonamientos expuestos en los Considerandos que anteceden a esta resolución dentro proceso administrativo al Ciudadano **JOSE ADALBERTO ESPINO RUIZ**, se desprende que no existen irregularidades violatorias a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, que pudieran dar a la imposición de sanciones administrativas por parte de esta Procuraduría, por lo que se encuentra satisfecho el interés jurídico de esta Delegación, así como el Interés público. En consecuencia Lógica-Jurídica y toda vez que se ha dado cumplimiento a la finalidad del procedimiento administrativo, se ordena el cierre del presente expediente, enviándose al Archivo de esta Delegación en calidad de reserva.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Michoacán, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Aquiles Serdán número 324, colonia Centro de esta ciudad Capital.

**TERCERO.-** En los términos de los artículos 35 fracción I y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese al Ciudadano **JOSE ADALBERTO ESPINO RUIZ** en los estrados de esta Delegación.

**ATENTAMENTE**

**C. MARCO ANTONIO MENDEZ CORTEZ**

EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DELEGACION MICHOCACÁN DE LA  
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE  
MICHOCACÁN

*De conformidad con el oficio número PFFA/1/4C.26.1/606/19, de fecha 16 de mayo del 2019 y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, INCISO A), 41,42, 45 fracción XXXVII, 46, fracciones I y XIX, y penúltimo párrafo, y 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012*

MAMC/OVC/jgm

Monto de Multa: Sin Multa

Medidas Correctivas Impuestas: Sin Medidas

Aquiles Serdán 324, Col. Centro. Morelia, Michoacán. C.P. 58000  
Tel. (443) 313-3181, 312-9763, 312-4586. www.profepa.gob.mx

